



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

Ejecutivo No. 2020 – 00240

Por cuanto de los anexos aportados con la cesión de crédito¹ pretendida en este asunto no es posible constatar la calidad de la persona quien suscribe el documento de cesión en representación del banco demandante, el despacho se abstiene de admitir la misma.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 15 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

JV

¹ [32CesionCredito.pdf](#)